



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2021-00614
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALVARO ALBERTO CARDONA MORALES. El Juzgado, mediante auto del 28 de junio de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 29 de junio, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Ahora bien, como la parte actora mediante memorial del 15 de julio solicita el retiro de la demanda como consecuencia de lo anterior se accede a ello.

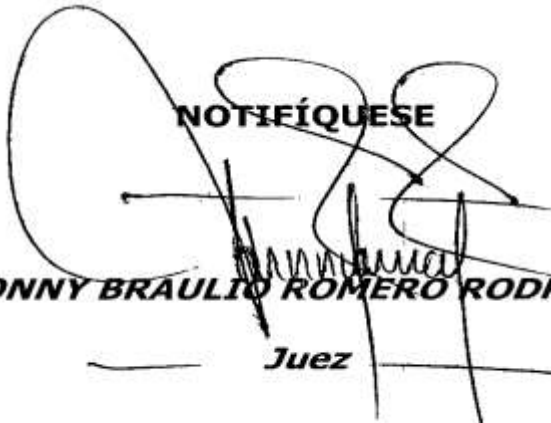
Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVO SINGULAR, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALVARO ALBERTO CARDONA MORALES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se accede al retiro de la demanda sin lugar a retiro de documentos físicos como quiera que el presente se trata de un expediente digital y el título valor físico no ha sido aportado.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3079eba623460b9d5ec3113638299ea4f9189143ede485fa069dcf0526b9cd3d**
Documento generado en 21/07/2021 12:31:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**